

Constancia secretarial: Manizales, 29 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informa que el termino concedido a la parte demandada para pronunciarse respecto a la solicitud presentada por el demandante venció sin que a la fecha existiere dentro del plenario pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado en lista al demandado HAIDER ALZATE ARDILA del desistimiento de las pretensiones de la demanda, procede el Despacho a pronunciarse sobre la misma.

En este punto debe reiterarse que aun cuando el demandante manifiesta su intención de retirar la demanda, interpreta el despacho que se trata de un desistimiento de las pretensiones conforme a lo dispuesto por el artículo 314 del C.G.P.

Ahora bien, el inciso 3. del artículo 316 del CGP ordena que en el auto que acepte un desistimiento se condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, excepto cuando el demandado no se oponga, previo traslado de la solicitud por el término de tres días.

En el caso objeto de examen, mediante auto de fecha 20 de junio de 2023, se corrió traslado al demandando HAIDER ALZATE ARDILA de la solicitud de desistimiento por el término indiciado, sin que éste hiciera pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, se acepta el desistimiento de las pretensiones, se ordena la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulada por SANTIAGO MARTÍNEZ GUZMÁN frente a HAYDER ALZATE ARCILA, y no se condena al demandante en costa y perjuicios.

Respecto a la media cautelar decretada, se deja presente que no surtió efecto dado que el demandado devenga el salario mínimo legal mensual vigente; sin embargo el pagador advirtió que cuando reciba pagos adicionales se le realizará el descuento, por lo tanto se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, honorarios, comisiones, horas extras, que reciba HIDER ALZATE ARCILA al servicio de la empresa TERNIUM SUDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S. líbrese oficio a la entidad.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado del 30 de junio de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44832e537741b94b13688fd2d1321db70ec20c35bf02f3bc322ca7a841df879**

Documento generado en 29/06/2023 04:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>